



RECOMENDACIONES:

PRIMERA: En seguimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo; a lo dispuesto en los artículos 4, fracción II, inciso A; 15 y Tercero Transitorio del *Reglamento Interior vigente de la Oficialía Mayor* del Poder Ejecutivo; a la *Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos*, versión 5.0, emitida por la Dirección de Organización y Métodos en mayo de 2022; así como a las Circulares **OM-02-22**, **OM-03-23** y **OM-05-2025**, y la más reciente indicación emitida mediante el oficio número OM/DT/0334/2026, de fecha 2026,m suscrito por el Lic. Noé Lara Enríquez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, mediante las cuales **se establece la obligatoriedad de mantener actualizados los instrumentos normativos** que regulan la estructura, funciones y procedimientos de las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; este Órgano Interno de Control recomienda a la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor, ejecutar las gestiones administrativas y técnicas correspondientes, a efecto de generar el Manual de Procedimientos, alineándolo a las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior vigente de la Oficialía Mayor, asegurando la debida armonización entre el marco normativo aplicable y los procesos operativos que actualmente se ejecutan.

SEGUNDA: Respecto de las Sesiones del Comité de Transparencia, se recomienda a esta Unidad de Transparencia la integración estipulada conforme a la norma, en la cual se hace mención de la conformación de tres integrantes; Presidente, Secretario Técnico, Primer Vocal y Segundo Vocal, recomendándose se siga a lo vertido en la norma para la adecuada integración y funcionamiento conforme a lo estipulado en la norma y lograr de esta manera un eficiente desarrollo de sesiones.

Asimismo, y toda vez que dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública no establece de manera expresa las funciones, atribuciones, responsabilidades ni el alcance de las facultades correspondientes a cada uno de los cargos antes señalados, relacionados con el funcionamiento del Comité de Transparencia, se recomienda con el propósito de fortalecer el control interno, realizar las acciones necesarias para que dicho órgano colegiado se integre con un número impar de integrantes, en observancia de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cual establece que *el Comité de Transparencia deberá integrarse por un número impar de personas servidoras públicas*.

Sugiriendo y recomendado la elaboración y/o formalización de **Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia**, entendidos como el instrumento normativo de carácter interno mediante el cual se desarrollan y precisan las disposiciones previstas en la legislación aplicable, estableciendo las reglas de organización, funcionamiento, procedimientos, competencias y responsabilidades de sus integrantes, a fin de brindar certeza jurídica y uniformidad en la actuación del órgano colegiado.

Para tal efecto, se considera conveniente que dichos Lineamientos contemplen, cuando menos, los siguientes aspectos:

- La integración del Comité de Transparencia y el procedimiento para la designación, sustitución y suplencia de sus integrantes.



- Las atribuciones, funciones, responsabilidades y facultades específicas del Presidente, Secretario Técnico, Vocales y demás integrantes que, en su caso, conformen el Comité.
- El procedimiento para la emisión de convocatorias, integración del orden del día, instalación y desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- El quórum legal para sesionar, el mecanismo de deliberación y votación para la adopción de acuerdos y el procedimiento a seguir en caso de empate.
- La elaboración, aprobación, firma, resguardo y control de las actas de sesión.
- Los mecanismos para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité, estableciendo responsables y plazos para su atención.
- Las reglas para la integración y conservación de los expedientes derivados de las sesiones.
- Las demás disposiciones administrativas necesarias para garantizar el adecuado ejercicio de las atribuciones conferidas al Comité de Transparencia.

La emisión e implementación de estos Lineamientos permitirá homologar la actuación del Comité de Transparencia, delimitar con claridad las funciones y responsabilidades de cada uno de sus integrantes, regular su integración y funcionamiento conforme al marco jurídico que a la fecha ha sido aplicable, fortalecer la transparencia en la toma de decisiones y robustecer los mecanismos de control interno institucional, favoreciendo el cumplimiento de los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficiencia y rendición de cuentas.

TERCERA: Se recomienda un mayor énfasis en la realización de sesiones ordinarias las cuales han de celebrarse el último viernes de cada mes, y que si bien interfieren en ocasiones días de asueto y/o oficiales, las mismas deberían de calendarizarse nuevamente, únicamente por dichas causas. Recomendando de esta forma una mejor planeación de mecanismos que fortalezcan la calendarización y celebración oportuna de las sesiones ordinarias.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO
POTOSÍ
POT-001
SECRETARÍA DE EJECUTIVO
CONTRALORIA
GENERAL
DEL ESTADO
ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DE
OFICIALÍA MAYOR

LCDA. ANA JAZMÍN GUZMÁN CRUZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE OFICIALÍA MAYOR